



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

FALLO CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS

VISTO:

_____En el Acuerdo Ordinario del día de la fecha, el Expediente N° 817.456 - Letra T.C. - Año 2016, caratulado: "**DISTRIGAS S.A. - INFORME 2016**", del que: _____

RESULTA:

I.- Que se desempeñaron como Responsables ante este Tribunal de Cuentas el Señor Luis Héctor HERNANDEZ VELAZQUEZ (DNI N° 18.743.411) – Gerente Administrativo Contable e Impositivo- durante el periodo comprendido entre el 01/01/2016 al 19/01/2016; la Señora Graciela Viviana FERNANDEZ (DNI N° 27.324.295) – Gerente Administrativo Contable e Impositivo- durante el periodo comprendido entre el 20/01/2016 al 31/12/2016; el Señor Luis Ezequiel MUÑOZ (DNI N° 30.124.512) – Tesorero-; durante todo el ejercicio en estudio. - _____

II.- Que a fojas 16 obra Providencia designando Auditor en virtud del Artículo 41° de la Ley N° 500 – T.O. Decreto N° 662/86 a los fines que realice el estudio correspondiente. - _____

Que a fojas 20/40 se anexa el Primer Informe de la Auditoría actuante, en el cual se formulan observaciones referidas a: **1-a)**

EXPEDIENTE N° 5859/2016: REF: "Servicio de telefonía Claro AMX Arg.

S.A. 2016"; b) EXPEDIENTE N° 5864/2016: REF: "Provisión de Servicios:

Vinculación Rotonda Asturias – Localidad: Rio Gallegos"; c)

EXPEDIENTE N° 5915/2016: REF:"Contratación de maquinaria para movimiento de suelo – Sucursal: San Benito (400 hs)"; d) EXPEDIENTE

N° 5930/2016: REF: "Convenio Apart Hotel Austral – Paredes Mario y

Villegas Eduardo SM"; e) EXPEDIENTE N° 5936/2016: REF: "Provisión

servicios para ejecución de obra vinculación B° San Benito - Zona

Industrial, Concurso de Precios N° 012/DGSA/2016"; f) EXPEDIENTE N°



6006/2016: REF: "Reacondicionamiento Oficinas Sede Central Año 2016"; g) EXPEDIENTE N° 6031/2016: REF: "Acta Acuerdo – SALDIVIA SANDRA DNI: 17.734.312 B° Servicios Públicos" – Licitación Publica N° 03/DGSA/2016: "Adquisición de accesorios y materiales de eletrofusión para acta de acuerdo B° SPSE"; h) EXPEDIENTE N° 6041/2016: REF: "Reconocimiento de compra de cartuchos y tóner Año 2015"; i) EXPEDIENTE N° 6065/2016: REF: "Solicitud de adquisición de repuestos y modificación de las Estaciones Reguladoras"; 2- FONDOS FIJOS; 3- VIATICOS; 4- APORTES IRREVOCABLES A CAPITALIZAR; _____

III.- Que, en el Primer informe de la Auditoría Delegada se mencionan la totalidad de Auditorías realizadas durante el ejercicio en estudio, las cuales se detallan a continuación:

- ACTUACION N° 29-TC-2016, REF/" Auditoría realizada en DISTRIGAS S.A. Sucursal de Los Antiguos – Marzo/2016". -
- ACTUACION N° 49-TC-2016, REF/ "Auditoría realizada en la Sucursal de El Calafate – DISTRIGAS S.A. – Junio/2016". -
- ACTUACION N°20-TC-2016, REF/ "Auditoría realizada en Sucursal de Las Heras – DISTRIGAS S.A. – Noviembre/2016".-
- ACTUACION N° 22-TC-2017, REF/ "Auditoría realizada en Sucursal de Pico Truncado – DISTRIGAS S.A. – Diciembre/2016".-

IV.- Que mediante Resolución N° 633-TC-18, dada en el Acuerdo Ordinario N° 2711 de fecha catorce de noviembre de dos mil dieciocho, se dio vista del Primer Informe de la Auditoría a los Responsables, de conformidad a lo normado por el Artículo 43° de la Ley N° 500, según constancias obrantes desde la foja 43/52 inclusive.

V.- Que según consta a fojas 55/56 inclusive, se presentan los Responsables contestando la vista conferida y aportando descargos a las observaciones formuladas en el Primer Informe. _____



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

VI.- Que a fojas 60 obra Providencia reasignando Auditor a los fines de expedirse produciendo informe en los términos del Artículo 48° de la Ley N° 500 – T.O. Decreto N° 662/86 y ajustándose a la Resolución N° 129-TC-13.- _____

VII.- Que, cumplidos los trámites de rigor y estando en condiciones de dictar Sentencia, a fojas 75 obra Autos de Sentencia correspondiéndole expedirse a la Señora Vocal **Dra. María Matilde MORALES** quien dijo: _____

CONSIDERANDO: _____

PRIMERO: Que a fojas 61/74 se anexa el Segundo Informe de la Auditoría interviniente, correspondiendo señalar en esta instancia la limitación del Informe del Auditor en cuanto a su "objeto", puesto que el Auditor Delegado ha procedido a verificar la documentación recibida en su aspecto **Formal, Legal, Contable, Numérico y Documental**, sin abrir Juicio respecto a proceder, actuación o responsabilidades del administrador Responsable, conforme la Manda Legal contenida en el Artículo 41° de la Ley N° 500. _____

_____ Que en relación a toda otra cuestión que no hubiere sido objeto de Estudio por el Auditor Delegado y que a posteriori pudiera generar un Presunto Perjuicio Patrimonial queda expedita la apertura de un Juicio Administrativo de Responsabilidad para los obligados a Rendir Cuentas de conformidad con el Artículo 56° de la Ley N° 500 que en su Inciso c) prescribe: "Después de aprobadas las Cuentas y por las materias en ellas comprendidas, cuando surja posteriormente un daño imputado a la culpa o negligencia del Responsable". _____

SEGUNDO: Que, en el referido Segundo Informe de la Auditoría interviniente, y en razón del aporte documental presentado por los responsables, se Levantan parcialmente las observaciones



oportunamente formuladas, con excepción de las que *infra* se analizarán. - _____

TERCERO: Con relación a la Observación, **a) EXPEDIENTE N° 5859/2016: REF: "Servicio de telefonía Claro AMX Arg. S.A. 2016."**

- Según 1° Informe de Auditoría, al respecto se solicitó a los responsables informen: _____

-Si se han efectuado los cambios de titularidad de las líneas que se encuentran a nombre de funcionarios que ya no prestan servicios en la empresa, como así también la baja de la línea sin uso. _____

-Si la empresa tiene establecido algún procedimiento para la asignación y utilización de teléfonos celulares. _____

- Según Descargos: a través del Registro de Nota N° 820-TC-19 el responsable informó, que se agregó a fojas 129 nota N° 043/2018 del Ing. Esteban Pera dando respuesta a lo requerido. De la que se desprende que de las 16 líneas activas con la compañía claro (AMX), ninguna está asignada a exfuncionarios de Distrigas, y no existe de momento líneas activas sin uso. No se brindó respuesta, en relación a si la empresa tiene establecido algún procedimiento para la asignación y utilización de teléfonos celulares.- _____

- Según 2° informe: lo expuesto por los responsables en cuanto al cambio de titularidad de las líneas se ha verificado al momento de efectuar la auditoría en sede central en el mes de diciembre de 2.018. Respecto al procedimiento establecido por la empresa para la asignación y uso de teléfonos celulares, si bien no dan respuesta en sus descargos, se consultó en sede central manifestando los responsables que no tienen establecido formalmente procedimiento alguno. Por lo expuesto, se **Levanta la Observación**, no obstante, **SE RECOMIENDA** a los responsables establezcan un instructivo con los lineamientos generales para regular la asignación y el debido uso



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

(altas/bajas) de los equipos de telefonía celular utilizados por los funcionarios y/o empleados a los cuales le sean asignados. - _____

CUARTO: En relación a la Observación, **b) EXPEDIENTE N° 5861/2016:**
REF: "Provisión de Servicios: Vinculación Rotonda Asturias - Localidad: Río Gallegos." _____

Según 1º Informe de Auditoría, al respecto se observó que: _____

- El contrato se formalizó el día 29/02/16, y la primera certificación se realizó el día 19/02/18, esto es dos años después, sin obrar en el expediente fundamento alguno que justifique el atraso en la ejecución de la obra. _____
- El certificado de obra N° 1 se encuentra sin firmar. _____
- Según la documentación obrante en el expediente, la obra no se encontraría terminada. _____
- No obran pagos. _____

Los responsables debían informar sobre las observaciones formuladas, y respecto del estado de la obra, adjuntando la documentación que corresponda. _____

En los Descargos el Responsable expresa lo siguiente "... señalamos aquí que la demora en la ejecución de la obra obedeció a la situación financiera con la que esta gestión asumió el 12/12/15, es decir sin tener fondos previstos para el desarrollo del Contrato. Asimismo, se adjuntan planos conforme a Obra y pruebas de Hermeticidad para describir el estado de la obra. _____

La Auditoría en el Segundo Informe indica que se verificó la documentación agregada al expediente, del que se desprende que el certificado de obra N°1 obrante a fojas sin número es por \$35.031,92 careciendo de la firma del contratista, además difiere del examinado en el primer informe el cual fue verificado por \$42.083,80, Asimismo, las restantes documentaciones agregadas a fojas sin



número carecen de la firma del contratista y **no obrando tampoco ningún pago**. Los responsables en su descargo no dan respuesta a lo requerido en el primer informe, evidenciándose un claro incumplimiento a lo establecido en el Reglamento de contrataciones en cuanto a la ejecución de la obra. _____

Por lo expuesto, **SE RECOMIENDA** a los Responsables que procedan a la regularización del trámite de contratación. Se procederá a realizar el seguimiento del presente punto a los ejercicios sucesivos. -

QUINTO: En relación a la Observación, **f) EXPEDIENTE N° 6006/2016:**

REF: "Reacondicionamiento Oficinas Sede Central Año 2016." _____

La Auditoría en el Primer Informe al respecto solicito que se informe sobre los siguientes puntos: _____

- No consta en el expediente fundamento que de origen a la Nota de Pedido N° 0230/16, la cual amplía el objeto que origina el presente trámite. _____
- La Orden de Compra y el Acta de Directorio son de fecha anterior al presupuesto presentado a fs. 05. _____
- En el caso de la ampliación de la orden de compra, también se observa que la factura es de fecha anterior a la gestión de la contratación, esto es, Orden de Compras N° 146/16. _____

Los Responsables en sus Descargos informa en relación a la ampliación del objeto de la nota de pedido N° 230/16 con respecto a los fundamentos se precisa a fijas 01 se referencia el reacondicionamiento de las oficinas de la sede central debido al deplorable estado en que se encuentra y ello es comprensivo de todas las dependencias de la nota de pedido que obra a fojas 05. Respecto a la cronología de las fechas del documento a fs.05 de la orden de compra y del acta de Directorio N° 312 se admitió el error fechado de la nota de pedido que obedece a un error automático



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

del sistema, pero se advierte que el acta de Directorio antes señalada de fecha 09 de junio de 2.016 es precedente a la emisión de la orden de compra N° 0091/2016 que es de fecha 13/06/16 y la consiguiente factura de fs. 22 es posterior a todos los tramites de fecha 23/06/2016 otra factura de fs. 37 de 10/08/16. Por otra parte, y respecto de la fecha consignada a fs. 33 en la orden de compra y a fs 37 en la factura del proveedor, D.G.D.S.A. controla el concepto y el importe facturado que el mismo sea coincidente con el monto de la orden de compra respectiva, careciendo de interés para nosotros la fecha en la que el proveedor emitió la factura, ya que, por distintos motivos ajenos a esta parte, el proveedor o su sector contable emite la factura de acuerdo a su conveniencia. _____

La Auditoría en función de los descargos, indica que se desprende que la cronología del procedimiento no se ajusta al circuito normal y habitual de la contratación y/o adquisición, por cuanto que: una vez determinada la necesidad de la contratación por el sector peticionante según la instancia que corresponda se deberá: formular el pedido interno con la debida antelación, a fin de asegurar las gestiones, la oportunidad y propiedad de las contrataciones conforme surge del Reglamento de contrataciones, por otra parte la expresión del descargo no se armoniza con lo que, en una operatoria normal debería ser. Por lo expuesto, **se Levanta la Observación, y SE RECOMIENDA** a los Responsables dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Contrataciones.

SSEXTO: En cuanto a la observación, **g) EXPEDIENTE N° 6031/2016: REF:** "Acta Acuerdo – SALDIVIA SANDRA DNI: N° 17.734.312 B° Servicios Públicos."- Licitación Pública N° 03 /DGSA/2016: "Adquisición de accesorios y materiales de electrofusión para acta de acuerdo B°



En el Primer Informe la Auditoría observó que:_____

- El Acta Acuerdo no contiene fecha de confección._____
- El Acta Acuerdo tiene como objeto la extensión de red de distribución de gas natural para el B° Servicio Públicos, sin embargo, la Licitación se ejecuta para la compra de materiales para extensión de red de gas del B° Servicios Públicos, y, además, el B° Bicentenario II y B° Los Alerces. Siendo todas las obras ejecutadas por Administración. _____
- No obra fundamentación alguna respecto a la variación del Presupuesto Oficial del presente llamado, el cual en un principio era por la suma de \$1.617.175,00 IVA Incluido (fs. 12), difiriendo del Presupuesto que finalmente fuera publicitado e incluido en el Pliego de Bases y Condiciones de \$1.479.675,00 IVA Incluido. _____
- A su vez la cotización de la firma ITAL VINIL SAN LUIS S.A.I.C., y su correspondiente adjudicación fue de \$1.563.291,00. IVA incluido. Confeccionándose la Orden de Compra N° 196/16 por la suma total de \$1.326.695,75. La diferencia de \$236.595,25 corresponde a la cantidad de unidades adquiridas del Ítem 9, las cuales en principio según el Pedido de Cotización de la Licitación eran 21 (fs. 32) y fueron adquiridas únicamente 1 (fs. 53). _____
- El Pliego establece que el plazo de entrega de la mercadería se realizará dentro de los 15 días de emitida la orden de compra, esto es a los 15 días contados a partir de la fecha 11/10/16. Y la mercadería fue recepcionada recién con fecha 7 y 16 de diciembre del 2016. _____
- El 11/10/16 se adjudica la licitación N° 3/16 mediante O. de Compra N° 196/16, y una semana después ya se gestiona la ampliación de esa Orden de Compra. _____
- No obran constancias de la ejecución de la obra mencionada. _____



**Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas**

En los Descargos, el responsable informa al respecto y advirtiéndolo la falta de fecha en el acta acuerdo que obedeció a desprolijidades atento haberse formalizado en reunión con los vecinos del Barrio San Benito, tomamos como fecha la de la nota 172/DGSA/2016 (02/06/16) mediante la cual se gestiona la adquisición de materiales necesarios para la obra elevada por el Gerente de la sucursal San Benito (fs. 05) que alude al compromiso asumido por la presidencia y adjunta el convenio otorgándole fecha cierta. Con relación a la ampliación de la compra de materiales que en un principio se solicitó para el Barrio de servicios Públicos y agregándose además el Barrio los Alerces y el Barrio Bicentenario II, el fundamento de ello radica en la necesidad de compras desdobladas ya que se encontraba programada la extensión de la red de gas a esos barrios. Respecto de la observación en orden a la variación del P.O. respecto del que fuera contemplado como base del llamado y el efectivamente publicado manifestamos que ello obedeció a la supresión de los ítems, 9,10,11 y 12 ya que los materiales contemplados en esos ítems no son provistos por el tipo de oferente que se dedica a la venta de cañerías y accesorios. En orden al importe por el cual resulta adjudicada la L.P. y la diferencia en menos del monto la orden de compra obedece a que oportunamente el proveedor nos informó que su stock respecto del ítem 09 era negativo por lo cual se modificó la orden de compra en menos. La demora en la entrega de la mercadería obedeció a cuestiones de logística propias del proveedor y en el caso concreto no han ocasionado perjuicios económicos a la empresa ya que el proceso para adquirir los materiales se realizó con la antelación suficiente lo que permitió amortiguo esa dilación temporal. En relación a la ampliación de la orden de compra observando el



Reglamento de Contrataciones, el artículo 70 no establece plazo alguno para efectuarla quedando a criterio de la empresa el mérito oportunidad y conveniencia para hacer uso de la misma. La constancia de ejecución de las obras para las cuales fueron adquiridos los materiales no tramita por el expediente de adquisición siendo que su ejecución depende de una gerencia diferente como es la extensión de redes de gas la cual lleva su propio registro. ____

En el Segundo Informe, la Auditoria exterioriza que de los descargos presentados por el Responsable se desprende un claro incumplimiento a lo consignado en el Reglamento de Contrataciones, en cuanto a mermas o excedentes en la provisión e incumplimiento de los plazos de entrega de los materiales sin que obre constancia de reclamo o, solicitud de prórroga del proveedor. Respecto a Excedentes o mermas en la provisión el artículo 66.2 del Reglamento expresa: "previa consulta al sector peticionante, podrán aceptarse excedente o mermas en la provisión hasta un diez por ciento (10%) de lo pactado, salvo que las cláusulas particulares del llamado establecieran un porcentaje menor o mayor" ... Incumplimiento de Clausulas específicas para la adquisición de bienes artículo 2: "los contratistas deberán cumplir estrictamente con las cláusulas contractuales, ajustándose a las especificaciones, formas, plazos, lugar y demás condiciones de entregas establecidas en la orden de compra o contrato..." _____

Clausulas Generales artículo 9: MULTAS: "...la mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales se producirá por mero vencimiento de los plazos establecidos, dándose así lugar a la aplicación de las multas correspondientes, indicadas en el Reglamento de Contrataciones de Distrigas S.A. sin necesidad de requerimiento por parte de Distrigas S.A...". Por lo expuesto, **Se**



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

mantiene la Observación, se considera pertinente la Aplicación de la Multa prevista en el Art. 19º, Inc. d) de la Ley Nº 500, por haberse transgredido el Reglamento de Contrataciones conforme a lo enunciado precedentemente, a la Señora Graciela Viviana FERNANDEZ – Gerente Administrativo Contable e Impositivo- y al Señor Luis Ezequiel MUÑOZ (DNI Nº 30.124.512) – Tesorero.-_____

SEPTIMO: En relación a la observación, **EXPEDIENTE Nº 6065/2016: REF: “Solicitud de adquisición de repuestos y modificación de las Estaciones Reguladoras”**._____

En el Primer Informe de Auditoría se observa que mediante Acta de Directorio Nº 314 se aprobó la Contratación Directa de la Firma Sarandí Técnica S.A. por la suma de **\$156.388,65 sin IVA** y con la bonificación establecida a fs. 22, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 4.3.1 del Reglamento de Contrataciones. Por Orden de Compra Nº 147/16 (24/08/16) se adjudica la contratación directa Nº 122/DSA/2016, a la firma SARANDI TECNICA S.A. por la suma de **\$187.665,18, y no obra en la actuación constancia de la recepción de los materiales.**_____

Los responsables informaron a los efectos de dar debida respuesta a la observación que se encuentran en plena búsqueda de las actuaciones a fin de dar las explicaciones y se está solicitando la intervención del departamento almacenes a fin que acompañen los Remitos de entrega._____

La Auditora indica en el Segundo Informe que, habiéndose requerido in situ en la empresa a los responsables y sin haber obtenido resultados en la búsqueda. Por ello, Se **mantiene la Observación**, correspondiendo la Formulación de un Cargo Patrimonial por la suma de **PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$**



187.665,18) en concepto de capital nominal a la Señora Graciela Viviana FERNANDEZ – Gerente Administrativo Contable e Impositivo- y el Señor Luis Ezequiel MUÑOZ (DNI N° 30.124.512) – Tesorero -_____

OCTAVO: En cuanto a la observación **2- FONDOS FIJOS**, se procedió a verificar las rendiciones de Fondos Fijos de los Distritos de Caleta Olivia (Expte. N° 5883/2016 Cuerpos I y II), Tres Lagos (Expte. N° 5876/2016), Fondo Fijo Mantenimiento de Plantas (Expte. N° 5875/2016), Pico Truncado (Expte. N° 5880/2016), Los Antiguos (Expte. N° 5879/2016), El Calafate (Expte. N° 5881/2016), 28 de noviembre (Expte. N° 5874/2016), El Chalten (Expte. N° 5877/2016), Las Heras (Expte. N° 5884/2016) y Río Turbio (Expte. N° 5882/2016). Al respecto se observó lo siguiente:_____

- La Orden de Pago N° 2016080063 (17/08/2016), por la cual se efectúa la reposición del Fondo Fijo del mes de Junio/16 de Caleta Olivia, mediante transferencia Interbancaria, por la suma de **\$ 23.287,61** se encuentra firmada únicamente por el Tesorero, no habiendo intervenido el resto de los responsables. Al respecto, se observó que ésta falencia es frecuente en muchas Ordenes de Pago._____
- En las rendiciones de fondo fijo de la Sucursal de Tres Lagos se observa que no se presentan las planillas de control vehicular en ningún mes. Asimismo, se observa que, las facturas no se encuentran debidamente certificadas._____
- En las rendiciones de los fondos fijos de las sucursales de Los Antiguos y Río Turbio, se observa que, no se presentan las Planillas de Control Vehicular._____



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

- En la rendición correspondiente al mes de enero y octubre de la Sucursal de Las Heras, se incluyen facturas con fecha de emisión con una antigüedad mayor a 30 días de la fecha de la rendición. Asimismo, se observa que no presentan las planillas de control vehicular._____

Por Expediente N° 5853/DGSA/2016, Cuerpos I al VI, se tramitan las rendiciones del **Fondo Rotatorio**: Gerencia Administrativo Contable, del ejercicio en estudio. Del análisis de la actuación surgieron las siguientes observaciones:_____

- La planilla de rendición N° 05/2016 del Fondo Rotatorio, obrante a fs. 216, no contiene fecha y no se encuentra firmada por el responsable._____
- La Orden de Pago N° 2016040022 (06/04/2016), por la cual se efectúa la reposición del Fondo Rotatorio, correspondiente a la rendición N° 5/2016, mediante Cheque N° 0009120677, se encuentra firmada únicamente por la responsable del Fondo Rotatorio, no estando suscripta por el Tesorero, Gerente General y Presidente._____
- La rendición del fondo rotatorio N° 06/2016, obrante a fs. 270, arroja un importe a reponer de **\$ 23.081,07**. No obstante, ello, se observa que, mediante Orden de Pago N° 2016040054 (15/04/16), obrante a fs. 269, se repone dicha rendición mediante Cheque N° 0009120681 por la suma de **\$ 23.981,38**, habiendo repuesto en demasía la suma de **\$ 900,31**._____
- En la rendición N° 13/16, a fs. 543 el vicepresidente rinde la Factura Tipo C N° 0002-00000014 (20/06/16), por la suma de **\$ 3.000,00**, correspondiente a Servicio de Limpieza Junio/16



en la Localidad de Pico Truncado, no detallando porque motivo se incurre en dicho gasto. _____

- La Orden de Pago N° 2016100067 (20/10/16) obrante a fs. 892 no se encuentra firmada por el Gerente General ni por el Presidente. _____
- Un gran porcentaje de los gastos que se rinden están compuestos por gastos de combustible y gastos de alojamiento, considerando esta Auditoría que los mismos, deben rendirse adjuntos a la comisión de servicios a la cual pertenecen, en caso de corresponder. _____
- No se adjuntan a la planilla de rendición del Fondo Rotatorio las planillas de Control Vehicular. _____
- En muchos de los Tickets Factura de combustibles, no se identifica a que vehículo corresponde. _____
- Las Planillas de Rendición del Fondo Rotatorio Gerencia de Administración, no contienen fecha de confección. _____

En función de las observaciones efectuadas a los fondos fijos del interior y del fondo rotatorio, se requirió que se informe sobre las deficiencias encontradas. _____

Los Responsables no procedieron a dar respuesta a lo observado. Por lo expuesto, **Se mantiene la Observación**, se considera pertinente la Aplicación de la Multa prevista en la Ley N° 500 Art. 19 Inc. e) a la Señora Graciela Viviana FERNANDEZ – Gerente Administrativo Contable e Impositivo- y el Señor Luis Ezequiel MUÑOZ (DNI N° 30.124.512) – Tesorero- _____

NOVENO: En relación a la observación, **3- VIATICOS**, del mayor contable de la cuenta N° 14120000- **“Adelantos Comisiones de Servicios”** surge que, se liquidaron durante el año 2016 un total de comisiones por la suma de **\$ 1.664.217,45**, de los cuales, únicamente



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

se rindieron al 31/12/16 \$ 1.076.890,74, quedando pendiente de rendir \$587.326,71. _____

Asimismo, la Auditoria realizó el análisis de la documentación, y teniendo en cuenta lo establecido por la **Resolución N° 13/95** de DISTRIGAS S.A. se observó que: _____

- a. En el mes de enero, las Comisiones N° 20160005 y 20160006, fueron rendidas recién con fechas **17/05/17** y **30/08/18**, respectivamente, siendo que su rendición se debería realizar dentro de los 5 días hábiles de haber finalizado la misma, según lo establece el **Inc. b) de la Resol. N° 13/95**. Lo mismo ocurrió con la Comis. De Serv. N° 20160075 correspondiente al mes de mayo, cuya rendición se efectuó el día 05/07/18. _____
- b. En las rendiciones de las siguientes comisiones de servicio se reintegran gastos en concepto de alojamiento, según el siguiente detalle: _____

N° CS	DIAS	VIATICOS	GASTOS ALOJAMIENTO
20160043	4	\$ 1.600,00	\$ 780,00
20160044	3	\$ 1.200,00	\$ 2.000,00
20160083	3	\$ 1.200,00	\$ 1.060,00
20160085	10	\$ 8.000,00	\$ 11.160,00
20160091	4	\$ 3.200,00	\$ 600,00
20160095	14	\$ 11.200,00	\$ 2.000,00
20160102	31	\$ 24.800,00	\$ 27.018,00
20160099	6	\$ 4.800,00	\$ 3.779,00
20160097	3	\$ 2.400,00	\$ 1.240,01
20160156	5	\$ 4.000,00	\$ 8.000,00
20160169	4	\$ 3.200,00	\$ 921,00
20160188	6	\$ 4.800,00	\$ 8.000,00
20160178	5	\$ 4.000,00	\$ 1.600,00



20160159	5	\$ 4.000,00	\$ 1.330,00
20160284	5	\$ 4.000,00	\$ 5.040,00
20160291	3	\$ 2.400,00	\$ 2.626,00
20160293	26	\$ 20.800,00	\$ 21.446,00
20160307	4	\$ 3.200,00	\$ 2.684,00
20160309	5	\$ 4.000,00	\$ 5.040,00
20160316	5	\$ 4.000,00	\$ 9.600,04
20160365	2	\$ 1.600,00	\$ 1.288,00
20160362	2	\$ 1.600,00	\$ 1.399,99
TOTAL		\$ 120.000,00	\$ 118.612,04

Teniendo en cuenta que el **Artículo 1° de la Resolución 13/95**. De lo cual se desprende que no correspondería el reintegro de dichos gastos. No obstante, se ha recepcionado respuesta de nota N° 151/ADESE/19 cursada por la Auditoria respecto a comisiones de servicios del primer trimestre del año 2.019, en las cuales se presenta idéntica situación, reconociéndose alojamiento. Ante la observación efectuada, y en respuesta a la misma, el Gerente General de la Empresa, manifiesta a través de Nota N° 83/PDGSA/2019 "...que en relación al régimen legal Vigente de Viáticos, este sustenta, que el Acta de Directorio N° 193 de 18 de abril de 2.008, continua vigente, expresando la misma en el punto 2(dos) del orden del día la adopción del sistema de viáticos del accionista FOMICRUZ S.E. quedando a partir de ese momento la posibilidad que DISTRIGAS S.A reconozca como gasto de la Comisión el alojamiento". Continúa exponiendo que ese cambio de criterio al régimen legal de los viáticos fue complementado por el Acta de Directorio N° 272 de fecha 09/09/13; donde a partir de esa fecha se genera el reconocimiento del alojamiento sin la deducción del 15% del valor del viatico por día. En función de ello se solicitó dictamen al Señor



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

Procurador Fiscal quien emitió opinión jurídica al respecto mediante dictamen 081/P.F./2019. - _____

- c. Se extiende el plazo de la comisión de servicio y no se informan los motivos. Así es el caso de las Comisiones de Servicios N° 20160084, 20160091, 20160095, 20160183, 20160178, 20160159 y 20160364. _____
- d. Se verifican numerosas solicitudes de comisiones de servicios que no fueron autorizadas por el Presidente de esa Sociedad. Siendo que la reglamentación vigente para el ejercicio en estudio establece, como único funcionario autorizante al otorgamiento de VIÁTICOS, al Presidente del Honorable Directorio de Distrigas S.A. o la figura que actúe en su reemplazo. Así por ejemplo el caso de las comisiones N° 20160295, 20160296, 20160298, 20160300, 20160351, 20160352, 20160362, 20160365, 20160367, 20160368. Además, las solicitudes de comisión N° 20160306 y 20160366 no se encuentran intervenidas por ningún responsable. ____
- e. Existen numerosos formularios de rendición de comisión de servicios que no se encuentran firmados por el agente comisionado, el cual, es el responsable de realizar la rendición. Así las rendiciones de las comisiones de servicios N° 20160374, 20160375, 20160351, 20160350, 20160348, 20160372, 20160352 y 20160353. _____
- f. La orden de pago N° 20160068 (21/10/16) por medio de la cual se abona el adelanto de la comisión de servicio N° 20160306, por la suma de **\$5.000,00**, no se encuentra firmada por ningún responsable. _____



g. La Solicitud de Comisión de Servicio N° 20160291, a favor del agente SANCHEZ ROBERTO, fue por tres días a la Localidad de El Calafate, con fecha de inicio el día 12/10/16. Se verifica que la rendición se efectúa con fecha 30/03/17, presentando dentro de la rendición la Factura Tipo A N° 0006-00004871 (16/11/16) por la suma de **\$2.626,00**. Al respecto se observa que:_____

- La rendición se realizó fuera del término establecido._____
- La fecha de la factura no se corresponde con la fecha de la comisión de servicio. Esto es, la comisión es del mes de octubre y la factura es del mes de noviembre._____
- En la factura se exhibe que la estadía no fue a nombre del agente comisionado, sino que se encuentra a nombre del agente GARIN CLAUDIO, más allá de no corresponder el reintegro de dicho gasto. _____

h. De la comisión de serv. N° 20160351, se observa que, se rinden **\$2.000,00** en concepto de gastos de combustible, no obrando en el expediente la factura que avale dicha erogación._____

i. Se liquidan nuevas comisiones teniendo pendiente de rendición comisiones anteriores. No respetando lo establecido en el inciso e) de la reglamentación vigente.____

Desde el Departamento de Administración, únicamente, se procede a notificar vía email a los agentes con comisiones pendientes de rendición, y en el caso de no poseer correo electrónico, se notifica al responsable de la sucursal a la que pertenezcan._____

A la fecha de confección del Primer Informe, según lo informado por la Gerencia de Administración de esa Sociedad, el saldo de



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

adelantos de comisiones de servicios del año 2016, es de **\$328.797,02.**_____

j. No se da cumplimiento con lo establecido en el Decreto N° 1186/2016 Art. 3°. _____

Los responsables debían informar respecto a las Observaciones formuladas.- _____

Asimismo, el saldo de la cuenta la N° 14125000- **“Adelanto Comisiones de Servicios año anterior”**, al 31/12/16 era de **\$1.166.565,01**, denotando inobservancia a lo establecido en la Resolución N° 13/95 inciso e. _____

Cabe señalar que la presente observación ha sido efectuada en informes de ejercicios anteriores, lo cual evidencia que, a la fecha, no se han concretado acciones tendientes a subsanar dicho incumplimiento. Se ha requerido al Gerente de Administración informe el saldo actual de dicha cuenta, suministrando el siguiente detalle: _____

<u>AÑO</u>	<u>TOTAL</u>
2006	\$ 230,00
2007	\$ 900,00
2008	\$ 12.615,00
2009	\$ 7.250,00
2010	\$ 136.325,00
2011	\$ 65.279,00
2012	\$ 213.990,00
2013	\$ 100.750,00
2014	\$ 320.981,39
2015	\$ 672.174,67
TOTAL COMISIONES SIN RENDIR DE AÑOS	\$ 1.530.495,06



ANTERIORES AL 2016

Se advierte que el presente saldo es superior al expuesto en el mayor contable de la cuenta "**Adelanto Comisiones de Servicios año anterior**", resultando una diferencia de \$ 363.930,05. - _____

Los responsables no informaron respecto a este rubro.

En el Segundo Informe, en virtud de la falta de contestación la Auditoría considera que merecen considerarse los puntos más relevantes en relación: _____

- Inc. i) Adelantos de Comisiones de Servicios sin rendir del ejercicio en estudio año 2.016, en función de que los Responsables no dieron respuesta a lo requerido, la Auditoría solicitó a la Gerencia de Administración el saldo actual de la cuenta, siendo suministrado el saldo de las comisiones pendientes de rendir por la suma de \$ 86.197,02 al 04/10/19. En virtud de lo expresado **Se Mantiene la Observación**, correspondiendo la formulación de un cargo por la suma de **PESOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON DOS CENTAVOS (\$ 86.197,02)** en concepto de capital nominal, a la Señora Graciela Viviana FERNANDEZ –Gerente Administrativo Contable e Impositivo- y el Señor Luis Ezequiel MUÑOZ (DNI N° 30.124.512) – Tesorero.-
- Inc. g) Comisión de Servicio N° 20160291 la Factura Tipo A N° 0006-00004871 (16/11/16) por la suma de **\$2.626,00**. En virtud de las observaciones efectuadas en este punto, **Se Mantiene la Observación**, Formulando de un Cargo por la suma de **PESOS DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS (\$ 2.626,00)** en concepto de capital nominal, a la Señora Graciela



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

Viviana FERNANDEZ –Gerente Administrativo Contable e Impositivo- y el Señor Luis Ezequiel MUÑOZ (DNI N° 30.124.512) – Tesorero-.

- Inc. h) la comisión de servicio N° 20160351. En virtud de las observaciones efectuadas en este punto. **Se Mantiene la Observación**, correspondiendo la Formulación de un Cargo por la suma de **PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00)** en concepto de capital nominal, a la Señora Graciela Viviana FERNANDEZ –Gerente Administrativo Contable e Impositivo- y el Señor Luis Ezequiel MUÑOZ (DNI N° 30.124.512) – Tesorero-.

DECIMO: En cuanto a la observación, **4- APORTES IRREVOCABLES A CAPITALIZAR**, en el presente ejercicio se contabiliza el Acta Acuerdo (15/07/16) entre empresas vinculadas, a saber, Servicios Públicos Sociedad del Estado como controlante y Distrigas S.A., en concepto de Aportes Irrevocables por el monto de pesos \$81.831.813,33. En los Estados Contables del Ejercicio Económico N° 23, en estudio, finalizado el 31/12/2016, se ve reflejado dicho aporte en el Estado de Evolución de Patrimonio Neto. El mismo, ha sido ratificado por Acta de Directorio N° 329 de fecha 08/11/17. Como ya fuera expuesto en el informe del estudio de cuentas del año 2013, con posterioridad a la capitalización de aportes irrevocables, que fuera resuelto por Acta de Asamblea General Extraordinaria de S.P.S.E. N° 149 (12/10/10), se continuaron realizando aportes irrevocables a capitalizar, según el siguiente detalle:_____

Saldo de aportes irrevocables sin capitalizar al 31/12/09-----
\$110.026.811,71._____

Estados Contables año 2010 Aportes Irrevocables -----\$ 40.016.382,10.



<input type="checkbox"/> Estados Contables año 2011 Aportes Irrevocables-----	\$ 15.626.683,46.
<input type="checkbox"/> Estados Contables año 2012 Aportes Irrevocables-----	\$ 32.466.269,28.
<input type="checkbox"/> Estados Contables año 2014 Aportes Irrevocables-----	\$ 29.344.641,20.
<input type="checkbox"/> Estados Contables año 2015 Aportes Irrevocables-----	\$ 99.627.769,01.
<input type="checkbox"/> Estados Contables año 2016 Aportes Irrevocables-----	\$ 81.831.813,33.

TOTAL, APORTES IRREVOCABLES AL 31/12/16 \$ 408.940.370,09

Al 31/12/16 se expone en el Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Aportes Irrevocables por la suma total de Pesos \$408.940.370,09. Mediante Acta de Asamblea de Accionistas N° 58 de fecha 12/06/14, se aprobaron las siguientes Actas Acuerdos por Aportes Irrevocables:_____

1) Acta acuerdo del 25/06/10, cuyo objeto es registrar transferencias de fondos a DGSA en el año 2005 en el marco del Presupuesto Provincial y transferencias de fondos relacionados con el funcionamiento operativo – saldo al 30/06/10 – efectuando por el Ministerio de Economía y Obras Públicas a través de Servicios Públicos S.E., como aportes a capitalizar por parte de SPSE, empresa controlante de DGSA, por la suma de \$40.016.382,10._____

2) Acta acuerdo de fecha 03/03/11, cuyo objeto es registrar transferencias de fondos a DGSA – saldo desde el 01/07/10 al 31/03/11 – como aportes a capitalizar por parte de SPSE, por la suma de \$15.626.683,46._____

3) Acta acuerdo de fecha 27/05/13, cuyo objeto es registrar transferencias de fondos a DGSA – saldo desde el 01/04/11 al 30/06/12 – como aportes a capitalizar por SPSE, por la suma de \$32.466.269,28._____

4) Acta Acuerdo de fecha 02/07/13, cuyo objeto es registrar aportes irrevocables a capitalizar por parte de SPSE, por la suma de 29.344.641,20._____



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

Por Acta de Directorio N° 329 (08/11/17) se aprobaron las siguientes Actas Acuerdos:_____

1) Acta acuerdo de fecha 15/12/15, cuyo objeto es registrar transferencias de fondos a DGSA - saldo desde el 01/07/13 al 30/06/15 – como aportes irrevocables a capitalizar por SPSE, por la suma de \$ 99.627.769,01._____

2) Acta acuerdo de fecha 15/07/16, cuyo objeto es registrar transferencias de fondos a DGSA – Saldo desde el 01/07/15 al 30/06/16 – como aportes irrevocables a capitalizar por SPSE en DGSA, por la suma de \$ 81.831.813,33._____

De lo expuesto se observó que:_____

- Los aportes irrevocables registrados en los Estados de Evolución de Patrimonio Neto de los años 2010, 2011 y 2012, fueron contabilizados sin que la sociedad hubiera aceptado en tiempo y forma el acuerdo por parte de la Asamblea, momento a partir del cual ingresan al patrimonio neto. Recién con fecha 12/06/14, mediante Acta de Asamblea de Accionistas N° 58, se aprobaron las Actas Acuerdos por los aportes irrevocables registrados en los ejercicios mencionados._____

- Lo mismo ocurre con los aportes irrevocables registrados en los Estados de Evolución de Patrimonio Neto de los ejercicios 2015 y 2016, que fueron aprobados extemporáneamente por el Directorio de Distrigas S.A., mediante Acta de Directorio N° 329 (08/11/17)._____

- Los aportes irrevocables contabilizados en los estados contables de los años 2015 y 2016, no fueron aceptados por la Asamblea de Accionistas._____

Distrigas S.A. ingresa en su patrimonio neto aportes irrevocables para recomponerlo, pero luego no le dan ningún tratamiento



contable ni societario, quedando en forma indefinida como parte del patrimonio de la empresa. _____

- Si ese plazo no fuese razonable se "desnaturalizaría la convención y permitiría recalificarla en otro negocio jurídico, casi seguramente un préstamo" (ALEGRÍA, Héctor, Nuevas reflexiones sobre "aportes a cuenta de futura emisión", RDCO 1995-A-15). _____

En razón de lo expuesto se solicitó informar respecto de las observaciones formuladas. _____

Los Responsables no presentaron descargos a las observaciones formuladas, por lo que se Mantiene la Observación y **Se Recomienda** a los Responsables que, una vez ingresado y aceptado el aporte irrevocable, la obligación de la sociedad es la de convocar a una asamblea que apruebe el aumento de capital para efectivizar la capitalización de los aportes. - _____

DECIMO PRIMERO: En consecuencia, esta Vocalía vota por la Aprobación Parcial de la **Rendición de Cuentas – DISTRIGAS S.A. – EJERCICIO 2016** cuyos Estados Contables fueron aprobados por Acta de Asamblea Ordinaria N° 66 de dicha Sociedad Anónima con fecha dos de febrero de 2018 y certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con la aplicación de las sanciones pecuniarias conforme lo establece el Art. 19 Incs. d) y e) de la Ley N° 500.- _____

El Señor **Presidente Dr. Carlos Javier RAMOS**, la Señora **Vocal Dra. Yanina Silvia GRIBAUDDO**, adhieren al voto, por lo que se acuerda dictar la siguiente: _____

SENTENCIA: _____



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

POR LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL, Y LA LEY N° 500, EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ: _____

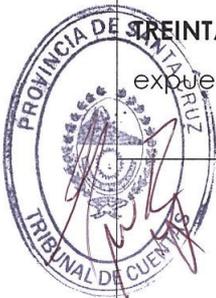
RESUELVE: _____

PRIMERO: TENER POR PRESENTADOS los Estados Contables de la Empresa **DISTRIGAS S.A.** correspondientes al **EJERCICIO 2016.**-_____

SEGUNDO: APROBAR PARCIALMENTE la Rendición de Cuentas de la Empresa **DISTRIGAS S.A.** correspondiente al **EJERCICIO 2016.**-_____

TERCERO: APLICAR una multa de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000)** a cada uno de los Responsables, Señora Graciela Viviana FERNANDEZ (DNI N° 27.324.295) - en carácter de Gerente Administrativo Contable e Impositiva - y al Señor Luis Ezequiel MUÑOZ (DNI N° 30.124.512) – Tesorero- en virtud de lo expuesto en los Considerandos SEXTO y OCTAVO del presente Fallo. - _____

CUARTO: FORMULAR CARGO SOLIDARIO a la Señora Graciela Viviana FERNANDEZ (DNI N° 27.324.295) - en carácter de Gerente Administrativo Contable e Impositiva - y al Señor Luis Ezequiel MUÑOZ (DNI N° 30.124.512) –Tesorero- por la suma de **PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 486.371,54)**, integrado de la siguiente manera: Cargo original **PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 278.488,20)**, y Actualización conforme al Principio de Reparación Integral según Tasa de Interés para Uso Judicial – Tasa Pasiva – que publica el Banco Central de la República Argentina (Com 14.290): **PESOS DOSCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON TREINTA Y CUATRO (\$ 207.883,34)**, conforme los fundamentos expuestos en los Considerandos SEPTIMO y NOVENO.-_____



QUINTO: DISPONER que la suma indicada en el Resuelve Tercero deberá ser abonada por el Responsable dentro del **PLAZO** de **DIEZ** (10) días hábiles de notificado de la presente, en el Banco Santa Cruz S.A., Cuenta Corriente N° 342380/1 denominada "Multas Tribunal de Cuentas Ley N° 500", N° 30-67367443-3 - CBU 860001101800034238018, debiendo remitir posteriormente a este Organismo, mediante nota, copia de la Transferencia correspondientes. - _____

SEXTO: DISPONER que la suma indicada en el Resuelve CUARTO deberán ser abonadas por los condenados dentro del **PLAZO** de **DIEZ** (10) días hábiles de quedar firme la Sentencia en el Banco Santa Cruz S.A., Cuenta Corriente N° 723207/8 denominada "Cumplimiento Ley N° 500" – Tribunal de Cuentas", CBU 0860001101800072320786, C.U.I.T. N° 30-67367443-3 - debiendo remitir a este Organismo, mediante nota, copia de las Transferencias correspondientes. - _____

SEPTIMO: RECOMENDAR a los Responsables de DISTRIGAS S.A. arbitren las medidas correctivas y mecanismos pertinentes, a los fines señalados en los Puntos TERCERO, CUARTO, QUINTO y DECIMO del Considerando. - _____

OCTAVO: NOTIFICAR a los Responsables. **COMUNICAR** a la Señora Presidente de DISTRIGAS S.A. **HACER SABER** a la Auditoría Jurisdiccional de Empresas y Sociedades del Estado y a la Dirección Provincial de Administración de este Organismo. **DEJAR** constancia en el Registro de Actas de Acuerdos y cumplido: **ARCHIVASE**. - _____

EL PRESENTE FALLO FUE TRATADO Y DICTADA SENTENCIA EN EL ACUERDO ORDINARIO DOS MIL OCHOCIENTOS DE FECHA TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO SEGUN CONSTA EN EL RESPECTIVO REGISTRO DE ACTAS DE ACUERDOS CON LA PRESENCIA

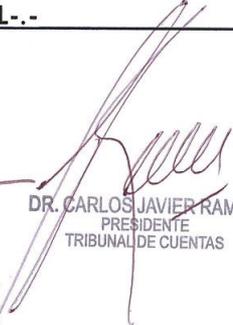


Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

DE LOS SEÑORES: DR. CARLOS JAVIER RAMOS – PRESIDENTE-; DRA. MARÍA MATILDE MORALES- VOCAL-; DRA. YANINA SILVIA GRIBAUDO – VOCAL-; DR. RODRIGO FEDERICO RODRIGUEZ MENDEZ -PROCURADOR FISCAL A/C DE LA SECRETARIA GENERAL--

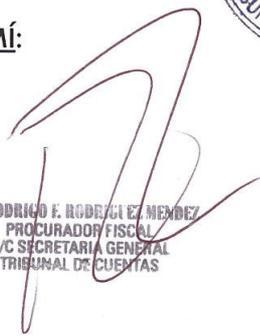

DRA. MARIA MATILDE MORALES
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS




DR. CARLOS JAVIER RAMOS
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS


DRA. YANINA SILVIA GRIBAUDO
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS

ANTE MÍ:


Dr. RODRIGO F. RODRIGUEZ MENDEZ
PROCURADOR FISCAL
A/C SECRETARIA GENERAL
TRIBUNAL DE CUENTAS

